

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO LEY

*Número:* 4

*Referencia:*

*Año:* 1956

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 09-03-1956

*Título:* POR EL CUAL SE ELIMINAN Y CREAN ALGUNOS DEPARTAMENTOS, SECCIONES, DIRECCIONES Y CARGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y SE MODIFICA LA LEY 46 DE 1952. (FUNCIONARIOS PUBLICOS).

*Dictada por:* ORGANO EJECUTIVO

*Gaceta Oficial:* 13006

*Publicada el:* 13-07-1956

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Educación, Ministerio de Educación, Servidores públicos, Empleados públicos

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.808

*Rollo:* 50

*Posición:* 67

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 13 DE JULIO DE 1956

} N° 13.006

### -CONTENIDO-

#### COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley N° 4 de 9 de Marzo de 1956, por el cual se eliminan y crean algunos departamentos, secciones, direcciones y cargos de un ministerio y se modifica una ley.

Decreto Ley N° 5 de 4 de Abril de 1956, por el cual se crean dos cargos de empleados en el Consejo de Economía Nacional.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

###### Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 42 de 11 de Abril de 1955, por la cual se concede una licencia.

Resoluciones Nos. 43 y 45 de 12 de Abril de 1955, por las cuales no se avocan unos conocimientos.

##### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

###### Sección Diplomática y Consular

Resoluciones Nos. 2077 y 2078 de 8 de Junio de 1954, por las cuales se autoriza prórroga de unos pasaportes.

##### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 492 de 6 y 493 de 7 de Octubre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 494 de 7 de Octubre de 1954, por el cual se corrige un decreto.

Resolución N° 372 de 5 de Noviembre de 1954, por la cual se reconoce y registra en la hoja de servicio de una señora unos años escolares.

Resolución N° 373 de 5 de Noviembre de 1954, por la cual se hace un traslado.

Resolución N° 374 de 9 de Noviembre de 1954, por la cual se suspende a un profesor.

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 132 de 13 de Agosto de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto N° 8477 de 24 de Marzo de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto N° 8479 de 24 de Marzo de 1953, por el cual se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones.

Resueltos Nos. 8480 y 8481 de 24 de Marzo de 1953, por los cuales se conceden unos pre-avisos.

##### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 8 de 12 de Enero de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Avisos y Edictos.

## Comisión Legislativa Permanente

### ELIMINANSE Y CREANSE DEPARTAMENTOS, SECCIONES, DIRECCIONES Y CARGOS DE UN MINISTERIO Y MODIFICASE UNA LEY

#### DECRETO LEY NUMERO 4

(DE 9 DE MARZO DE 1956)

por el cual se eliminan y crean algunos Departamentos, Secciones, Direcciones y cargos del Ministerio de Educación y se modifica la Ley 46 de 1952.

*La Comisión Legislativa Permanente,*  
CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un proyecto de Decreto Ley sobre la materia enunciada arriba, y

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba el proyecto de Decreto Ley antes mencionado, en los siguientes términos:

#### DECRETO LEY NUMERO.....

(de de de 1956)

por el cual se eliminan y crean algunos Departamentos, Secciones, Direcciones y cargos del Ministerio de Educación y se modifica la Ley 46 de 1952.

*El Presidente de la República,*

en uso de la facultad extraordinaria que le confiere el Ordinal 19 del Artículo 144 de la Constitución Nacional y el aparte "a" del Artículo 1º de la Ley 33 de 11 de Febrero de 1956, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa autorización de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

CONSIDERANDO:

Que para el adecuado funcionamiento de la Dirección de Personal creada por la Ley 12 de 1956,

lo mismo que para una mejor organización del Ministerio se hace necesario la eliminación por una parte, y la creación, por la otra de algunos cargos, secciones, direcciones y departamentos de dicho Ministerio:

DECRETA:

Artículo 1º Elimínanse, junto con el personal que la Ley les ha asignado, el Departamento Técnico, la Dirección de Educación Primaria, la Dirección de Educación Secundaria y la Sección de Estadística, Personal y Archivo del Ministerio de Educación.

Artículo 2º Créanse en el Ministerio de Educación, con los cargos y sueldos mensuales que indican, las unidades administrativas siguientes:

*Dirección General de Educación:*

Un Jefe de Dirección de 3ª Categoría a B/. 350.00 mensuales.

Tres Jefes de Sección de 1ª Categoría a B/. 250.00 mensuales, cada uno.

Una Estenógrafa de 4ª Categoría a B/. 90.00 mensuales.

Un Oficial de 4ª Categoría a B/. 90.00 mensuales.

Un Oficial de 5ª Categoría a B/. 80.00 mensuales.

*Sección de Educación Secundaria:*

Un Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría a B/. 300. mensuales.

Un Jefe de Sección de 3ª Categoría a B/. 200.00 mensuales.

Una Estenógrafa de 4ª Categoría a B/. 90.00 mensuales.

Un Oficial de 4ª Categoría a B/. 90.00 mensuales.

Un Oficial de 5ª Categoría a B/. 80.00 mensuales.

Doce Supervisores de Educación Secundaria a B/. 250.00 mensuales cada uno.

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**

**ADMINISTRACION**

**RAFAEL A. MARENGO,**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:  
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

TELÉGRAFOS:  
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Apartado Nº 3446

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
**PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**  
**SUSCRIPCIONES**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

*Sección de Educación Primaria:*

Un Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría a B/. 300.00 mensuales.

Un Jefe de Sección de 3ª Categoría a B/. 200.00 mensuales.

Tres Inspectores de Educación de 1ª Categoría a B/. 230.00 mensuales cada uno.

Una Trabajadora Social de 3ª Categoría a B/. 135.00 mensuales.

Un Oficial Mayor de 5ª Categoría a B/. 150.00 mensuales.

Una Estenógrafa de 3ª Categoría a B/. 100.00 mensuales.

Dos Oficiales de 4ª Categoría a B/. 90.00 mensuales cada uno.

Dos Oficiales de 5ª Categoría a B/. 80.00 mensuales, cada uno.

*Dirección de Estadística y Archivos:*

Un Archivero de 1ª Categoría a B/. 150.00 mensuales.

Un Jefe de Dirección de Tercera Categoría a B/. 275.00 mensual.

Un Oficial Mayor de Primera Categoría a B/. 200.00 mensuales.

Un Oficial de Cuarta Categoría a B/. 90.00 mensuales.

Una Estenógrafa de Tercera Categoría a B/. 100.00 mensuales.

Un Oficial de Quinta Categoría a B/. 80.00 mensuales.

Dos Oficiales de Séptima Categoría a B/. 60.00 mensuales, cada uno.

*Sección de Estadísticas*

Un Oficial Mayor de Sexta Categoría a B/. 140.00 mensuales.

Una Oficial de Cuarta Categoría a B/. 90.00 mensuales.

*Sección de Archivos:*

Dos Oficiales de 4ª Categoría a B/. 90.00 mensuales, cada uno.

Artículo 3º Elimínanse los cargos que la Ley ha asignado a la Sección de Educación Particular del Ministerio de Educación hasta la fecha, y en lugar de ellos, se crean los siguientes:

*Sección de Educación Particular:*

Un Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría a B/. 300.00 mensuales.

Un Jefe de Sección de 3ª Categoría a B/. 200.00 mensuales.

Un Oficial de 1ª Categoría a B/. 125.00 mensuales.

Una Estenógrafa de 3ª Categoría a B/. 100.00 mensuales.

Artículo 4º La Dirección de Personal del Ministerio de Educación, creada por Ley 12 de 1956 tendrá los cargos que a continuación se detallan con sus respectivos sueldos mensuales:

*Dirección de Personal:*

Un Jefe de Dirección de 3ª Categoría a B/. 350.00 mensuales.

Un Sub-Jefe de Dirección de 3ª Categoría a B/. 275.00 mensuales.

Tres Jefes de Sección de 1ª Categoría a B/. 250.00 mensuales, cada uno.

Un Oficial Mayor de 6ª Categoría a B/. 140.00 mensuales.

Un Oficial de 3ª Categoría a B/. 100.00 mensuales.

Una Estenógrafa de 2ª Categoría a B/. 125.00 mensuales.

Dos Estenógrafas de 3ª Categoría a B/. 100.00 mensuales, cada una.

Un Oficial de 4ª Categoría a B/. 90.00 mensuales.

Dos Oficiales de 5ª Categoría a B/. 80.00 mensuales, cada uno.

Dos Sub-Directores de 1ª Categoría a B/. 250.00 mensuales, cada uno.

Artículo 5º Modificase el Artículo 1º de la Ley 46 de 1952 en la siguiente forma:

1º) Se establece la Categoría de Supervisor de Educación Secundaria con sueldo de B/. 250.00 mensuales.

2º) Se establecen las siguientes Categorías de profesores o instructores vocacionales:

Profesor o Instructor Vocacional de 1ª Categoría a B/. 250.00 mensuales.

Profesor o Instructor de 2ª Categoría a B/. 225.00 mensuales.

Profesor o Instructor de 3ª Categoría a B/. 200.00 mensuales.

Profesor o Instructor de 4ª Categoría a B/. 150.00 mensuales.

Profesor o Instructor Vocacional de 5ª Categoría a B/. 125.00 mensuales.

3º) Se establece la siguiente Categoría de maestro de enseñanza primaria:

Maestro de enseñanza primaria, titulados, con servicio especial en la frontera, a 125.00 mensuales.

Artículo 6º El Presente Decreto Ley comenzará a regir a partir del 1º de marzo de 1956 y deroga cualesquiera otras disposiciones legales anteriores que le sean contraria.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

El Vicepresidente,

Los Comisionados,

Rogelio Alba Jr.  
Ismael E. Vallarino,  
Juan Antonio Deigado.

DIÓGENES A. PINO.

Félix A. Espinosa.